

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL
DE “APOYO EN INFRAESTRUCTURA MENOR” PARA CERTIFICACIÓN DE
UNIDADES PRODUCTIVAS FRUTÍCOLAS Y HORTÍCOLAS, EJERCICIO FISCAL 2019**

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 27225/LXII/18, artículo 4° en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción VIII y artículo 20, fracción I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, así como promover, coordinar e impulsar el desarrollo rural integral del Estado y determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.
- IV. Las políticas de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco están encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

- V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contempla el fomento de acciones específicas que inciden, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.
- VII. Que el principio fundamental de la Refundación del Campo de Jalisco, es generar una política agroalimentaria de desarrollo productivo y agro-empresarial aplicada al objetivo de regresar la riqueza al campo y elevar la calidad y bienestar de su gente.
- VIII. Con la intervención de las 6 líneas transversales; Infraestructura Rural, Investigación, Asistencia Técnica y Capacitación, Competitividad Agroalimentaria, Sanidad e Inocuidad, Sustentabilidad y Saneamiento de Cuerpos de Agua y Fomento a la Producción Agropecuaria y Pesquera, se logrará cumplir con los retos destinados a los proyectos estratégicos sexenales que son: la de incrementar las capacidades, el ingreso promedio así como la calidad de vida de los habitantes de las comunidades, Incrementar la Infraestructura de Activos Públicos Agroalimentarios, la productividad de las actividades rurales e incrementar las sanidades e inocuidad para los productos agroalimentarios de Jalisco, con el fin de construir una sociedad más integrada con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social.
- IX. Es por tal motivo que se creó el Programa denominado: **“Apoyo en Infraestructura Menor”** para la Certificación de Unidades Productivas Frutícolas y Hortícolas, con el objeto de: fortalecer las unidades de producción de los cultivos frutícolas y hortícolas para aumentar su competitividad y fortalecer la actividad productiva, con la adquisición de infraestructura menor para procesos de certificación de unidades productivas.
- X. Con fecha del 25 de diciembre de 2018, se publica el Decreto número 27225/LXII/18, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019; en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública, quien asigna la partida 4311 Apoyo a proyectos productivos rurales con destino equipamiento y modernización para la Reconversión Productiva fuera de la Cuenca del Río Santiago, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario.
- XI. El Decreto anteriormente aludido, en el Artículo 18 establece que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de sus competencias, a más tardar el día 31 de marzo de 2019, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- XII. La “Instancia Ejecutora” y/o el “Comité de Dictaminador” serán la autoridad competente para la interpretación de las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas que surjan de las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal de **“Apoyo en Infraestructura Menor”** para la Certificación de Unidades Productivas Frutícolas y Hortícolas en su modalidad de apoyo a proyectos productivos rurales, para la construcción de infraestructura menor para coadyuvar en la certificación en las Unidades Productivas.

CAPÍTULO II

INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

En México convergen dos grandes regiones biogeográficas: una caracterizada por el clima templado y otra tropical. Particularmente, la fruticultura es el proceso mediante el cual se obtienen frutos comestibles, dulces como el mango, ácidos como el limón, o con sabores sui generis como el del aguacate. Los frutos se pueden obtener de árboles como el capulín, arbustos como la piña, de plantas rastreras como la sandía, el melón y otras cucurbitáceas, o de plantas suculentas como en el caso de la tuna. En el caso de los frutos de zonas tropicales (o cálidas) producidos en México son varios, por ejemplo, aguacate, melón, limón, papaya, mango, plátano, entre otros.

Al cierre del año 2018, la población ocupada en el país fue de 54.2 millones de trabajadores, de los cuales el 6.9 millones se dedicaron a actividades del sector primario, lo que representó el 12.7% del total nacional (2.6% menos que en 2017). De estos, el 88.4% fueron hombres y 11.6% mujeres. El subsector agrícola se situó en 5,762,000 trabajadores, es decir el 83.8% de este sector, es decir, 4.1% menor que en 2017(SIAP).

En el mercado internacional, México se encuentra como uno de los principales productores y exportadores de frutas, entre las que destacan la naranja, limón, plátano, aguacate y mango. Durante 2012, estos cultivos representaron el 63 por ciento de la producción nacional (SIAP).

La fruticultura mexicana es una de las pocas actividades que mantienen una balanza comercial positiva dentro del sector rural y que presenta un superávit positivo.

El volumen de producción de los frutales prácticamente se ha triplicado de 1990 a la fecha, pasando de casi ocho millones a 18 millones de toneladas. La fruticultura es una de las actividades agropecuarias más redituables, ya que la superficie cosechada con frutales representó el 6.44% de la nacional, pero el valor de su producción fue del 20.67% del total de México, lo cual significa que cada hectárea cultivada con frutales, fue tres veces más redituable que el promedio del resto de los cultivos (SIACON- SAGARPA, 2014).

México tiene un mercado doméstico importante, con uno de los mayores consumos per cápita a nivel mundial, por lo que es necesario aprovecharlo como palanca de desarrollo

de la fruticultura nacional. Por lo anterior, el objetivo es el análisis de la competitividad de la fruticultura mexicana y las alternativas para mejorarla.

La actividad frutícola y hortícola en el estado ha sido unas de las actividades productivas del sector primario que han tenido un crecimiento dinámico en el periodo 2012/2017, lo que ha permitido al estado ser uno de los principales productores en dichos cultivos a nivel nacional; por lo que se está haciendo una reconversión productiva a los cultivos básicos, como son principalmente: maíz grano, frijol, arroz, cártamo, caña de azúcar, sorgo grano, trigo grano entre otros, lo que esto representa un crecimiento de un dígito porcentual de la superficie cosechada hasta el año 2017 (SIAP).

Entre los principales productos en el estado se encuentran: aguacate, chiles (diferentes variedades), jitomate, berries (arándano, frambuesa, zarzamora y fresa), limón persa, mango, brócoli, tamarindo, café, coco, cebolla, tomate verde, principalmente.

En Jalisco, en este subsector participan 16,861 productores, produciendo 1 millón 524 mil toneladas de un total de 34 millones 879 mil toneladas, en una superficie de 79,861 ha., de un total de 1 millón 657 mil ha., es decir, con solo el 4.8% de la superficie sembrada en el estado, y además genera 194,225 empleos directos, 147,793 temporales y 233,830 indirectos, teniendo un impacto económico de 12 mil 449 millones de pesos del mercado nacional y 27 mil 384 millones de pesos por concepto de exportaciones, con un volumen exportado de 258 mil toneladas (SIAP 2017 – Trade Map del Centro de Comercio Internacional (ITC) 2018).

Esto significa que una tendencia idónea es que los productores de granos básicos hagan una reconversión productiva a la producción de frutales y/u hortalizas, al tratarse de cultivos de mayor rentabilidad, que permita mayores ingresos a los productores y por ende una mayor equidad en la distribución de la riqueza.

Sin embargo, la mayoría de los productores agrícolas que desean incursionar a cultivos frutícolas y hortícolas y los que ya se encuentran en este subsector, tienen limitado acceso a recursos (apoyos gubernamentales y/o financiamiento, principalmente) para el establecimiento y/o crecimiento de estos cultivos y la implementación de certificaciones en sanidad e inocuidad, que les permita acceder a mejores condiciones de mercado, como el de exportación, que es mucho más rentable que los granos básicos, lo que resultaría aumentar de forma gradual el estrato de los productores agrícolas en el estado.

Parte de las inversiones que los productores frutícolas y hortícolas tienen que hacer para obtener la certificación de sus huertos, es el de contar con infraestructura menor que exigen los protocolos fitosanitarios en sanidad e inocuidad para los mercados de exportación, y es precisamente donde muchos de los pequeños productores no cuentan con la disponibilidad de recursos para hacerlo, dando como resultado que comercialicen sus productos al mercado nacional, en donde la utilidad no se equipara al mercado de

exportación, es aquí donde contribuye el presente programa, con la finalidad de aumentar las unidades productivas certificadas y desde luego la superficie de cultivo.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

Artículo 1.- Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario(a).**- Persona física o moral que recibe el subsidio o apoyo económico, aquellas personas con las que se concrete la realización de acciones para alcanzar los objetivos del Programa;
- II. **Calidad.**- Características de un determinado producto o servicio que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas;
- III. **Certificación.**- Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se apegue a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización, ya sean nacionales o internacionales;
- IV. **Comité Dictaminador.**- Se entenderá por Comité Dictaminador al órgano encargado de dictaminar, supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los recursos, integrado por Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Director General de Fomento Agropecuario, Director de Área de Fomento Frutícola y Hortícola, Directora General de Proyectos Estratégicos, Director de Área de Planeación y Director General Administrativo.
- V. **Componente.**- Se refiere a cada uno de los conceptos generales de apoyo que integran el Programa Estatal de **“Apoyo en Infraestructura Menor”** para la Certificación de Unidades Productivas Frutícolas y Hortícolas;
- VI. **CURP.**- Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- VII. **Desarrollo Tecnológico.**- Proceso de cambio o transformación que resuelve una problemática del sector agroalimentario y, por consecuencia, mejora y hace más eficiente un proceso productivo;
- VIII. **Dictamen Técnico y Económico.**- Dictamen emitido por la Dirección de Fomento Frutícola y Hortícola con el visto bueno del Director Pecuario, en el cual queda asentado el número de solicitudes recibidas, además del resultado del análisis de las mismas, expresando el número de apoyos aprobados, nombre de los beneficiados y monto de apoyo comprometido;
- IX. **Documento que acredite la propiedad o legal posesión.**- Para este efecto se considerará aquel documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia;
- X. **Fedatario Público.**- Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, que tiene a su cargo recibir,

interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría;

- XI. **Finiquito o Acta de cierre finiquito.-** Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y, en su caso, el reintegro correspondiente;
- XII. **Impacto.-** Conjunto de consecuencias provocadas por un hecho o actuación que afecta a un entorno o ambiente social o natural;
- XIII. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos estatales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, que a través de la Secretaría, se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades primarias o económicas prioritarias en el sector;
- XIV. **Identificación Oficial.-** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad;
- XV. **Instancia Ejecutora.-** Para la interpretación de estas reglas de operación se entenderá como instancia ejecutora a la Dirección Pecuaría de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Fomento Frutícola y Hortícola, quien operará el programa;
- XVI. **Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- XVII. **Municipios Prioritarios.-** Según el PED Jalisco 2013 - 2033 en el apartado de Equidad de oportunidades 6.1. Pobreza y Desigualdad, los municipios con Pobreza Extrema sobresalen: Mezquitic, Bolaños, Santa María del Oro, Chimaltitán, Cuautitlán de García Barragán y Zapotitlán de Vadillo;
- XVIII. **PEF/DPEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XIX. **Persona Física.-** Propietario o Posesionario del Predio o de una Unidad Económica Rural, que trabaja de forma individual
- XX. **Persona Moral.-** Agrupación que es creada por dos o más personas físicas para cumplir un objetivo social con fines de lucro y este legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- XXI. **Población objetivo.-** Es aquella a la que serán dirigidos los incentivos;
- XXII. **Predio.-** Es aquel espacio de terreno delimitado, que medido en hectáreas tienen derechos de propiedad para un productor;
- XXIII. **Productor.-** Persona Física o Moral que desarrolla la actividad frutícola y hortícola con poca superficie, que desarrolla o desarrollará cultivos establecidos en esta Reglas de Operación;
- XXIV. **Proveedor.-** Persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en términos de las disposiciones mexicanas vigentes en la materia;

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

50

- XXV. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXVI. **SADER.-** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Jalisco;
- XXVII. **SAT.-**Servicio de Administración Tributaria de la SHCP;
- XXVIII. **Solicitante.-** Persona física, persona moral o grupo de personas que presenta una solicitud de apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;
- XXIX. **Supervisión:** Procedimiento mediante el cual personal oficial de la Secretaría, sus órganos administrativos, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo del beneficiario;
- XXX. **Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXXI. **Unidad de Producción Familiar (UPF):** Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas.
- XXXII. **Unidad de Producción Rural (UPR):** Conjunto formado por los terrenos con o sin actividad agropecuaria, acuícola y forestal en el área rural, ubicados en un mismo municipio; los animales que se posean o críen por su carne, leche, huevo, piel, miel o para trabajo, independientemente del lugar donde se encuentren; así como los equipos, maquinaria y vehículos destinados a las actividades agrícolas, pecuarias o forestales; manejados bajo una misma administración.
- XXXIII. **UER.** Unidad Económica Rural es toda aquella persona física o moral, ligada a un predio, que desarrolla actividades agropecuarias, de pesca y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios en el medio rural;
- XXXIV. **Ventanillas.-** Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los incentivos de los componentes.

Artículo 2.- Nombre del Programa:

Se denominará **“Apoyo en Infraestructura Menor”** para la Certificación de Unidades Productivas Frutícolas y Hortícolas.

Artículo 3.- Componente:

Para el presente programa tendrá el siguiente Componente:

- I. Infraestructura Menor para la Certificación de Unidades Productivas.

Artículo 4.- Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.

Este Programa contribuye en la alineación estratégica del PED en su *Eje Economía Próspera e Incluyente*, con el Objetivo Estratégico *O9 de Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario* y las siguientes Estrategias:

- I. O9E1. Ampliar y modernizar la infraestructura rural productiva.
- II. O9E2. Aumentar la comercialización de los productos del sector primario dentro y fuera del país.
- III. O9E4. Incrementar el financiamiento, la capacitación y asistencia técnica a los productores rurales.
- IV. O9E6. Mejorar la sanidad e inocuidad de los productos agropecuarios.

Artículo 5.- Derecho para el Desarrollo Social al que atiende.

Derechos sociales que potencien las capacidades de las personas que viven en el sector rural, a través de acciones que inciden en: VI el trabajo reduciendo las condiciones de pobreza.

Artículo 6.- Dependencia o Entidad Responsable.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno de Jalisco.

Artículo 7.- Dirección General o Interna Responsable.

Dirección de Fomento Frutícola y Hortícola

Artículo 8.- Modalidades de Apoyo.

Apoyos Económicos.

Artículo 9.- Monto del Presupuesto Autorizado a Ejercer. \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10.- La Clave Presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente.

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 4311 Apoyo a proyectos productivos rurales con destino para el equipamiento y modernización para la reconversión productiva fuera de la Cuenca del Río Santiago. Autorizada conforme al Decreto número 27225/LXII/18, artículo 4°, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, ejercicio 2019. La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá los lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

Artículo 11.- Nombre y Clave del Programa Presupuestario del que provienen sus Recursos.

- 304.Programa de apoyo a la agricultura y ganadería a través de insumos estratégicos.

- Con destino: 16.Equipamiento y modernización para la reconversión productiva fuera de la Cuenca del Río Santiago.

SECCIÓN II INCIDENCIA

CAPÍTULO IV OBJETIVO

Artículo 12.-

El Objetivo General del programa es contribuir a que los productores frutícolas y hortícolas tengan acceso a recursos para el establecimiento de infraestructura menor para la certificación de unidades productiva y equipamiento, para la certificación de huertos e incursionar a mejores mercados.

Artículo 13.- Los objetivos específicos del programa serán:

- I. Que los productores frutícolas y hortícolas certifiquen sus unidades de producción.
- II. Que las unidades de producción beneficiadas, incrementen la producción inocua para el mercado nacional e internacional.
- III. Incremento de la superficie certificada.

CAPÍTULO V COBERTURA GEOGRÁFICA

Artículo 14.- La cobertura del Programa de *“Apoyo en Infraestructura Menor”* para la **Certificación de Unidades Productivas Frutícolas y Hortícolas** es estatal, principalmente para los municipios y áreas con vocación agrícola y con potencial para el desarrollo de cultivos frutícolas y hortícolas, de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	CULTIVO	REGIÓN(ES)
1	Aguacate	Norte, Altos Norte, Altos Sur, Ciénega, Sureste, Sur, Sierra de Amula, Costa Sur, Costa-Sierra Occidental, Lagunas, Valles y Centro
2	Cítricos	Altos Sur, Ciénega, Sureste, Sur, Sierra de Amula, Costa Sur, Lagunas, Valles y Centro
3	Berries (Arándano, frambuesa, zarzamora y fresa)	Altos Sur, Ciénega, Sureste, Sur, Valles y Centro
4	Café	Costa-Sierra Occidental, Sur, Lagunas y Costa Sur
5	Guayaba	Costa-Sierra Occidental y Sur
6	Nogal	Norte y Lagunas
7	Pitaya	Norte, Sur, Lagunas, Sierra de Amula y Costa Sur
8	Pitahaya	Norte, Sur, Lagunas, Sierra de Amula, Costa Sur y Centro
9	Tuna	Norte, Costa Norte, Ciénega, Centro
10	Higo	Sureste, Sur, Valles y Centro
11	Granada	Sureste, Sur y Lagunas
12	Hortalizas	Norte, Altos Sur, Ciénega, Sureste, Sur, Sierra de Amula, Costa Sur, Costa-Sierra Occidental, Lagunas, Valles y Centro
13	Mango	Sierra de Amula, Costa Sur y Costa-Sierra Occidental
14	Plátano	Sierra de Amula, Costa Sur y Costa-Sierra Occidental
15	Coco	Sierra de Amula, Costa Sur y Costa-Sierra Occidental
16	Piña	Sierra de Amula, Costa Sur y Costa-Sierra Occidental
17	Papaya	Sierra de Amula, Costa Sur y Costa-Sierra Occidental
18	Tamarindo	Sierra de Amula, Costa Sur y Costa-Sierra Occidental
19	Maracuyá	Sierra de Amula, Costa Sur y Costa-Sierra Occidental

Se le dará preferencia a las solicitudes que se presenten de los 10 municipios considerados “prioritarios” en la estrategia estatal.

CAPÍTULO VI POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 15.- La población objetivo que va dirigido el Programa, son para productores frutícolas y hortícolas del estado de Jalisco con huertas establecidas y en desarrollo son: personas físicas y/o personas morales, que cuentan con posesión legal de terrenos y predios (ejidales, comuneros y/o propiedad rural), para desarrollar los proyectos a apoyar de acuerdo a los municipios y áreas con vocación para estos cultivos y que aún no cuentan con alguna certificación.

Para términos de estas Reglas de Operación se utilizarán de manera indistinta el término de “Productores frutícolas y hortícolas”.

TOTAL DE PRODUCTORES FRUTÍCOLAS Y HORTÍCOLAS EN EL ESTADO SIN CERTIFICAR	POBLACIÓN OBJETIVO	COBERTURA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO
10,960	100	0.91%

Datos proporcionados por el SIAP-SADER, SENASICA y el CESAVEJAL.

CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Artículo 16.- Tipos o Modalidades de Apoyo.

- i. **Componente de Infraestructura Menor para Certificación de Unidades Productivas Frutícolas y Hortícolas.** Los apoyos están destinados a Unidades Productivas de productores frutícolas y hortícolas del estado, tanto para personas físicas como personas morales, interesados en certificar sus huertos mediante la inversión en infraestructura menor que exigen las tercerías, con la finalidad de poder incursionar a mejores mercados.

Artículo 17.- Conceptos y Montos o topes máximos de apoyo.

El apoyo económico para el Programa es el siguiente:

- **Apoyo en Infraestructura Menor para la Certificación de Unidades Productivas Frutícolas y Hortícolas** es de hasta el 50% del costo total por Unidad Productiva, sin rebasar los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir IVA.

Conceptos y montos máximos. Además de acatar los requisitos generales de las presentes reglas, se deberá cumplir con los requisitos específicos, conforme a los conceptos y montos máximos de incentivo:

Componente	Tipos y Modalidades de Apoyos	Porcentajes y Montos Máximos
Infraestructura Menor para Certificación de Unidades Productivas Frutícolas y Hortícolas	Infraestructura menor que se exige para la certificación de huertos frutícolas y hortícolas (baños con lavamanos y regadera, comedor, señalética, jaula para el acopio de envases de agroquímicos vacíos, área de preparado de mezclas, áreas de empaque de fruta en campo, comedor y áreas de almacenamiento de agroquímicos y/o herramienta menor).	Hasta el 50% de la inversión por Unidad Productiva sin rebasar \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representada por persona física o persona moral.

NOTA. En el **Anexo II** de Conceptos y Montos de Apoyo, de las presentes reglas de operación, se enlistan a detalle y los apoyos máximos por concepto.

Para la operación del programa, de ser necesario, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos de operación, supervisión y seguimiento; debidamente autorizados por el Comité Dictaminador, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

Artículo 18.- Temporalidad.

El solicitante deberá comprobar la ejecución del recurso ante la instancia ejecutora antes de cumplir los noventa días después de recibir la constancia de autorización de la solicitud de apoyo.

Este programa se considera como apoyo único durante el año.

Es gratuito y sin costo alguno para los productores frutícolas y hortícolas.

CAPÍTULO VIII
BENEFICIARIOS

Artículo 19.- Beneficiarios.

Son los productores(as) frutícolas y hortícolas del estado, tanto personas físicas como personas morales, que cuentan con los terrenos y predios (ejidales, comunales y/o propiedad rural), para desarrollar los proyectos a apoyar de acuerdo a los municipios y áreas con vocación para estos cultivos.

VIII.I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Artículo 20.- Serán elegibles para obtener los conceptos de apoyo aquellos Productores, personas físicas o morales, que cumplan con lo siguiente:

- I. Presentar en la ventanilla autorizada en tiempo y forma la documentación completa y actualizada para el registro y trámite.
- II. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en este Programa, Componente e Incentivo.
- III. Ser productor frutícola y/u hortícola del estado de Jalisco. El predio o terreno donde se desarrollará el proyecto deberá de estar en la zona rural del estado, como se demuestra con la documentación solicitada en los artículos 21, numeral I, inciso viii y el numeral II, inciso ix de estas reglas.
- IV. Se podrá otorgar apoyo en el Componente de este Programa en beneficio de una misma Unidad Productiva representado por persona física o moral.
- V. Los apoyos se otorgarán siempre y cuando haya suficiencia presupuestaria.
- VI. El productor que solicita el apoyo deberá estar inscrito en la Junta Local de Sanidad Vegetal que le corresponde y estar al corriente de sus aportaciones.
- VII. Los apoyos de este Programa podrán ser complementarios de otros programas, siempre y cuando no se dupliquen los conceptos de apoyo.
- VIII. Se dará preferencia a las solicitudes de mujeres, jóvenes y de capacidades diferentes, preferentemente de los municipios considerados en la estrategia estatal como "prioritarios".
- IX. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (apoyo superior a \$ 30,000.00).
- X. Quedan exentos los productores que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (\$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 35 del DPEF para el ejercicio fiscal 2019.
- XI. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Estatal y/o Federal que implique que se dupliquen apoyos o subsidios;
- XII. Cumplan los criterios y requisitos específicos establecidos para la operación y ejecución de dicho Programa.
- XIII. La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

- XIV. La selección de los beneficiarios recaerá en el "Comité de Dictaminación" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26, Numeral III.
- XV. Las sanciones por incumplimiento se encuentran establecidas en los Artículos 32 y 35 de estas Reglas.

VIII.II. REQUISITOS GENERALES

Artículo 21.- Los requisitos generales son los siguientes:

- I. **Personas Físicas**, ser mayor de edad, que deberán presentar:
 - i. Solicitud de apoyo debidamente requisitada, mediante formato que se podrá solicitar en ventanilla (Anexo I).
 - ii. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional), en la que el nombre coincida con el registro en la CURP y RFC.
 - iii. CURP, con fecha de impresión no mayor a dos meses.
 - iv. RFC (Presentar la Cédula Fiscal).
 - v. Opinión Positiva del SAT (32-D) con dos meses de vigencia. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (\$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 32 del DPEF para el ejercicio fiscal 2019.
 - vi. Comprobante de domicilio del solicitante, vigente no mayor a dos meses de antigüedad.
 - vii. Cotización y/o presupuestos, firmadas, con vigencia no mayor a dos meses a favor del solicitante. Es necesario que en la cotización se desglosen los conceptos de apoyo y se desglose el IVA, en caso de ser sujeto al mismo y se cotice en moneda nacional.
 - viii. La cotización deberá ser en papel membretado y debe de contener: nombre de la empresa, domicilio, datos fiscales, presentarse en pesos mexicanos y con IVA desglosado, formas de pago y tiempo de entrega. El apoyo es solo para los conceptos considerados en estas reglas sin incluir IVA.
 - ix. En el caso de solicitar infraestructura (obra civil) la cotización deberá especificar de forma detallada el tipo de material y dimensiones de la obra, calendario de obra y acompañarlo con plano (s) constructivos.
 - x. En caso de resultar dictaminado positiva la solicitud, deberá de presentar Estado de Cuenta bancaria o comprobante emitido por la Institución Bancaria a nombre del solicitante y que contenga Cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), y verificar que la cuenta se encuentre activa.
 - xi. Copia de la posesión legal del terreno donde se desarrollará el proyecto a nombre del beneficiario (escritura, título parcelario, sucesión testamentaria, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, etc.) por mínimo 10 años, certificado por fedatario público.
 - xii. Copia del Aviso de Inicio de Certificación.
 - xiii. Copia del Anexo Técnico I referente al Diagnóstico, en donde se señale la Infraestructura menor que hace falta.

- xiv. Copia de la Inscripción a la Junta Local que le corresponde, así como estar al corriente de sus aportaciones.
- xv. Carta donde Certifique que lleva un avance del 80% en el proceso de certificación de su Unidad de Producción, emitida por la Junta Local de Sanidad Vegetal a la que pertenezca.

II. Personas Morales, Legalmente constituidas y registradas, quienes deberán presentar:

- i. Solicitud de apoyo debidamente requisitada, mediante formato que se podrá solicitar en ventanilla (Anexo I).
- ii. Copia del Acta Constitutiva con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- iii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público; en caso de que la designación del representante legal se encuentre dentro del acta constitutiva y dicha designación este vigente, no será necesario presentar documento adicional.
- iv. RFC (Presentar la Cedula Fiscal) de la organización.
- v. Opinión Positiva del SAT (32-D) con dos meses de vigencia.
- vi. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público; en caso de que la designación del representante legal se encuentre dentro del acta constitutiva y dicha designación esté vigente, no será necesario presentar documento adicional.
- vii. Comprobante de domicilio fiscal del solicitante, vigente no mayor a dos meses de antigüedad.
- viii. Cotización y/o presupuestos, firmadas, con vigencia no mayor a dos meses a favor de la sociedad solicitante. Es necesario que en la cotización se desglosen los conceptos de apoyo y se desglose el IVA, en caso de ser sujeto al mismo y se cotice en moneda nacional.
- ix. La cotización deberá ser en papel membretado o debe de contener: nombre de la empresa, domicilio, datos fiscales, presentarse en pesos mexicanos y con IVA desglosado, formas de pago y tiempo de entrega. El apoyo es solo para los conceptos considerados en estas reglas sin incluir IVA.
- x. En el caso de solicitar infraestructura (obra civil) la cotización deberá especificar de forma detallada el tipo de material y dimensiones de la obra, calendario de obra y acompañarlo con plano (s) constructivos.
- xi. En caso de resultar dictaminado positiva la solicitud, deberá de presentar Estado de Cuenta bancaria o comprobante emitido por la Institución Bancaria a nombre de la organización y que contenga Cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), y verificar que la cuenta se encuentre activa.
- xii. Copia de la posesión legal del terreno donde se desarrollará el proyecto a nombre de la sociedad solicitante (escritura, título

parcelario, sucesión testamentaria, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, etc.) por mínimo 10 años, certificado por fedatario público

- xiii. Copia del Aviso de Inicio de Certificación.
- xiv. Copia del Anexo Técnico I referente al Diagnóstico, en donde se señale la Infraestructura menor que hace falta.
- xv. Copia de la Inscripción a la Junta Local que le corresponde, así como estar al corriente de sus aportaciones.
- xvi. Carta donde Certifique que lleva un avance del 80% en el proceso de certificación de su Unidad de Producción, emitida por la Junta Local de Sanidad Vegetal a la que pertenezca.

Del Representante Legal de la sociedad deberá presentar:

- xvii. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional), en la que el nombre coincida con el registro en la CURP y RFC.
- xviii. CURP, con fecha de impresión no mayor a dos meses.
- xix. RFC (Presentar la Cédula Fiscal),
- xx. Comprobante de domicilio del solicitante, vigente no mayor a dos meses de antigüedad.

VIII.III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 22.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir los apoyos del Programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de recursos y disponibilidad presupuestal correspondiente.
- II. Recibir asesoría por parte de la Dirección de Fomento Frutícola y Hortícola, respecto al Programa y a su respectivo Componente y a los procedimientos de selección.
- III. Adquirir el bien o servicio con el apoyo directo o indirecto del proveedor que libremente elija, no precisamente con el proveedor que realizó la cotización, previo autorización de la Instancia Ejecutora, por lo que el productor deberá de solicitarla previamente dicha autorización.
- IV. En caso de existir alguna inconformidad y/o aclaración, podrá manifestarse en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Instancia Ejecutora, en los términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- VI. Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado.
- VII. Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, en tiempo y forma, prórroga para la terminación y/o ejecución del proyecto (Infraestructura u obra civil).

Artículo 23.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna a la Dirección de Fomento Frutícola y Hortícola de la Secretaría de Agricultura y

- Desarrollo Rural (SADER) y a cualquiera de las dependencias gubernamentales que así lo soliciten.
- II. Cumplir con los requisitos en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
 - III. Realizar la aportación correspondiente de acuerdo con el monto establecido en la notificación de la autorización del apoyo.
 - IV. Cumplir con lo establecido en la carta de notificación, principalmente respetar las fechas pactadas en el mismo.
 - V. Aplicar el concepto(s) de apoyo autorizado(s) para los fines que fueron autorizado(s) y conservar la(s) factura(s) en los términos de la legislación aplicable.
 - VI. Al momento de presentar la documentación comprobatoria y solicitar el levantamiento del Acta-Entrega Recepción correspondiente, deberá estar construido e instalado y habrá sido adquirido la totalidad de los concepto(s) autorizado(s) en el proyecto.
 - VII. Proporcionar la documentación de los pagos efectuados al proveedor o proveedores como comprobación de la realización o terminación del proyecto, con los requisitos fiscales determinados por el Código Fiscal de la Federación vigente, a efecto de que proceda la liberación del pago.
 - VIII. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la Instancia Ejecutora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
 - IX. Cumplir las especificaciones técnicas y con los compromisos convenidos o establecidos en las Reglas de Operación, anexos técnicos y en los proyectos presentados.
 - X. Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado.
 - XI. Reintegrar el recurso otorgado al Gobierno del Estado en el caso de que se detecte alguna irregularidad o falsificación de la información o documentación presentada.
 - XII. En caso de no contar con el dinero para llevar a cabo la realización del proyecto, presentar un escrito manifestando insolvencia y negociar ministraciones.
 - XIII. Tener conocimiento que los convenios celebrados con los proveedores, son acuerdos privados y que las controversias que pudieran surgir entre ellos, los deben solucionar, mediante la vía jurídica que corresponda. De lo contrario reconocen que el apoyo otorgado puede ser cancelado o debe ser reintegrado.
 - XIV. Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad.
 - XV. Las establecidas específicamente en el Programa y su Componente de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 24.- Son derechos y obligaciones de la Instancia Ejecutora:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable a los fines del Programa y su Componente.

- II. Autorizar modificaciones en estas Reglas de Operación con base a la demanda y requerimientos del Programa.
- III. Emitir la dictaminación y autorización de las solicitudes conforme al proceso de selección de beneficiarios y parámetros de decisión aplicables al Programa.
- IV. Evaluar la ejecución de los proyectos autorizados.
- V. Informar la relación de solicitudes que no hubieran ejercido los apoyos en el plazo establecido por las Reglas de Operación, aquellos que hayan sido efecto de economía y/o desistimiento y cancelados de forma directa o indirecta por el beneficiario(a).
- VI. Dar seguimiento permanente a las acciones relativas del Programa e integrar la información referente a la ejecución de cada una de las actividades realizadas al amparo de las Reglas de Operación y normatividad aplicable.
- VII. Además de cumplir con todos los requerimientos que se indique, para el cumplimiento del objeto y fines del mismo.
- VIII. Por las irregularidades que le fueran imputadas, serán sujetos a la Ley en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito de su competencia.

VIII.IV. DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 25.- Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario(a).
- II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- III. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados.
- IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previstas en estas reglas.

La Instancia Ejecutora, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, podrá aplicar la siguiente medida de apremio o sanción:

- i. Requerir al Beneficiario(a) para dentro del término que se le determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación, en las causas a que se refieren las fracciones **I, II y IV** del párrafo anterior.
- ii. Cancelar el pago de los apoyos, en caso de reincidencia o por la causa a que se refiere la fracción **III** del párrafo anterior.
- iii. Al Beneficiario(a) que se le haya aplicado la sanción que se establece en el inciso inmediato anterior de éste artículo, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo notificar a la Instancia Ejecutora, para que se procedan en los términos de las disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia, debiendo, además, de quedar excluido de posibles apoyos subsecuentes y de otros programas.

VIII.V. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 26.- Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección Jurídica de la SADER será la encargada de atender y desplegar acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los municipios o ciudadanos en general, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN JURÍDICA:
01 (33) 30300600, extensión 56621 y 56415

CONTRALORÍA DEL ESTADO:
01-800 HONESTO (4663786), 01(33) 36681633, ext.:50729, 50704, 50709 y 50712.
contraloria@jalisco.gob.mx, quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx

CAPÍTULO IX

IX.I. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Artículo 27.- La Convocatoria será difundida a través de la página de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <http://sader.jalisco.gob.mx/>.

Artículo 28.- Las solicitudes de apoyo del Programa deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada y difundida por medio de la publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <http://sader.jalisco.gob.mx/>.

La simple presentación de la solicitud ante la ventanilla para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el subsidio solicitado.

Para el trámite de apoyo del Programa a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla Autorizada

- i. El productor deberá de presentar su Expediente a la ventanilla autorizada para la recepción de solicitudes, que estará ubicada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en las oficinas de la Dirección de Fomento Frutícola y Hortícola, con domicilio en Avenida Hidalgo No. 1435, Piso 2, Código Postal 44100, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, en horario de 8:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- ii. La Instancia Ejecutora, al momento de recibir el expediente, le entrega la Productor el Acuse de Recibido, otorgándole un Número de Folio, considerando que para que se le otorgue folio a un expediente, este deberá de estar completo en documentación de acuerdo a las consideraciones de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos

Generales, mencionados en los capítulos VII y VIII, de la Sección II, respectivamente, así como las obligaciones establecidas en el artículo 22 de estas Reglas de Operación.

- iii. Notificar al solicitante, si fuera el caso, la falta de alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente, se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.
- iv. Recibe la solicitud de apoyo, e integra el expediente correspondiente con base a los Requisitos Generales mencionados en el capítulo VIII.
- v. Registra en la base de datos el contacto del solicitante para hacer llegar cualquier notificación.
- vi. Remite el expediente al área para su dictaminación correspondiente.

II. La Instancia Ejecutora

- i. Coordinar la dirección del Programa.
- ii. Emitir la convocatoria de apoyo y realizar su difusión.
- iii. Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.

III. El Comité Dictaminador

Instalación e integración del Comité Dictaminador responsable de la ejecución del programa la cual estará integrada por:

- a) Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
- b) Director General de Fomento Agropecuario
- c) Director General de Proyectos Estratégicos
- d) Director de Área de Fomento Frutícola y Hortícola

Los integrantes del Comité de Dictaminación podrán designar a un suplente. En caso de que el director integrante no pueda asistir, lo hará el suplente designado.

Las funciones del Comité Dictaminador son:

- i. Recibir y ordenar la documentación soporte de las solicitudes.
- ii. Analizar la información de las solicitudes recibidas.
- iii. Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas en el Programa.
- iv. Emitir el resultado del dictamen de las solicitudes.
- v. Emitir las constancias de apoyo y coordinar su envío a los beneficiarios.
- vi. Programar y coordinar las acciones de capacitación y apoyo a las organizaciones seleccionadas.
- vii. Brindar el seguimiento de los grupos autorizados.

IV. Flujograma.

La operación del recurso y ruta crítica se encuentra detallado en el Anexo III del Flujoograma.

V. Liberación de recursos económicos

La entrega de los recursos autorizados podrá ser para pago directo al beneficiario(a) o pago al proveedor (es) y se realizará de la siguiente manera:

- Por medio de transferencia electrónica
- A través de un cheque nominativo.

La entrega de los recursos se hará, una vez que el productor notifique a la Instancia Ejecutora de la terminación del proyecto, para que a su vez la Instancia Ejecutora supervise y verifique la finalización del proyecto y posteriormente elabore el acta entrega recepción, para que realice los trámites correspondientes y se le haga al productor la entrega del pago del apoyo del proyecto.

IX.II. DE LA ENTREGA DE APOYO O SUBSIDIO

Artículo 29.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, suscribe el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario(a) para la entrega del subsidio.

Artículo 30.- Para el caso de los conceptos de apoyo que así lo requieran, el beneficiario(a) dispondrá de hasta noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente a la entrega de la carta de notificación, para notificar la terminación o desarrollo del proyecto autorizado y exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su proyecto. De abstenerse, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

IX.III. DE LA COMPROBACIÓN DE LOS INCENTIVOS O SUBSIDIOS

Artículo 31.- El beneficiario(a) presentará la(s) factura(s) emitidas a su nombre (persona física o moral, según sea su caso), para cotejo y dejar copia para expediente.

IX.IV. DE LA CANCELACIÓN

Artículo 32.- Serán causas de cancelación:

- I. La adquisición de materiales o equipo diferentes al concepto de apoyo establecido en el proyecto.
- II. Incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 23 de las presentes Reglas de Operación.

IX.V. DEL DESISTIMIENTO

Artículo 33.- Serán causas de desistimiento, conforme el siguiente criterio:

La solicitud voluntaria del productor que así lo decida mediante escrito presentado ante la Instancia Ejecutora.

IX.VI. DEL REINTEGRO

Artículo 34.- En los casos derivados de alguna cancelación, desistimiento o incumplimiento por parte del beneficiario(a) que ya se le hubiera otorgado el apoyo, ya sea directamente o a petición del mismo al proveedor, será su obligación reintegrar los recursos al Gobierno del Estado de Jalisco.

Artículo 35.- El proceso de reintegro de los recursos, deberá ser bajo los siguientes criterios:

- I. La Instancia Ejecutora, solicitará al beneficiario(a) el reintegro de los recursos, informando al productor la institución bancaria y la cuenta a la que se depositarán los recursos.
- II. El reintegro deberá hacerse mediante transferencia electrónica y entregará copia del documento comprobatorio de la operación a la Instancia Ejecutora.

Artículo 36.- En el caso de contar con algún desistimiento, economía o cancelación a las solicitudes autorizadas, los recursos remanentes serán reasignados a uno o varios de los proyectos, con previa notificación al beneficiario(a) con base al resultado del dictamen correspondiente, apegados al artículo 15 donde serán considerados proyectos.

IX.VI. DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y ATRIBUCIONES LEGALES

Artículo 37.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Instancia Ejecutora, realizará la programación, operación y seguimiento del Programa, definiéndose las facultades de los actores, como se detalla a continuación:

Artículo 38.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de su Titular:

- I. Firmar las constancias de apoyo de los beneficiarios autorizados en el Programa.
- II. Solicitar el procedimiento jurídico correspondiente, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios.

SECCIÓN III MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TRANSPARENCIA

CAPITULO X MATRIZ DE INDICADORES DE DESEMPEÑO Y DE RESULTADOS

Artículo 39.- El presente cuadro muestra la Matriz de Indicadores que resume los objetivos a lograr de manera eficiente destinados al Programa de **“Apoyo en Infraestructura Menor”** para Certificación de Unidades Productivas Frutícolas y Hortícolas.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

NIVEL	RESUMEN	INDICADOR	FORMULA	MEIOS	SUJETOS
Fin	Apoyar en infraestructura menor para el proceso de certificación de unidades frutícolas y hortalizas que permita a los productores elevar su competitividad en los mercados.	Porcentaje de productores frutícolas y hortalizas con infraestructura menor instalada para certificar sus huertas.	$(\text{Número de productores frutícolas y hortalizas con infraestructura menor instalada para certificar sus huertas}) / (\text{Número de productores frutícolas y hortalizas con infraestructura menor programados para certificar sus huertas}) * 100$	Expedientes de unidades productivas apoyadas, actas de entrega-recepción de apoyo otorgado. Dirección de Fomento Frutícola y Hortaliza.	Los pequeños productores hortofrutícolas tienen el interés de certificar sus unidades productivas y cuentan con recursos que les corresponde aportar.
Propósito	Pequeños Productores(as) frutícolas y hortalizas del Estado de Jalisco certificar sus huertas con el apoyo de infraestructura menor para incursionar a mejores mercados.	Porcentaje de superficie frutícola y hortaliza en el Estado con infraestructura menor para certificación.	$(\text{Superficie frutícola y hortaliza en el Estado con infraestructura menor para certificación apoyada}) / (\text{Superficie frutícola y hortaliza en el Estado con infraestructura menor para certificación programada}) * 100$	Expedientes de unidades productivas apoyadas, actas de entrega-recepción de apoyo otorgado. Dirección de Fomento Frutícola y Hortaliza.	Los pequeños productores hortofrutícolas participan en el programa.
Componente	Unidades productivas hortofrutícolas apoyadas.	Porcentaje de unidades productivas hortofrutícolas apoyadas.	$(\text{Número de unidades productivas hortofrutícolas apoyadas}) / (\text{Número de unidades productivas hortofrutícolas programadas}) * 100$	Expedientes de unidades productivas apoyadas, actas de entrega-recepción de apoyo otorgado. Dirección de Fomento Frutícola y Hortaliza.	Los pequeños productores hortofrutícolas participan en el programa.
Actividad 01	Recepción de Solicitudes.	Porcentaje de solicitudes recibidas.	$(\text{Número total de solicitudes entendidas}) / (\text{Número de solicitudes recibidas})$	Registros de la Dirección de Fomento Frutícola y Hortaliza.	Los pequeños productores hortofrutícolas tienen el interés de certificar sus unidades productivas y cuentan con recursos que les corresponde aportar.
Actividad 02	Determinación de Solicitudes.	Porcentaje de solicitudes determinadas.	$(\text{Número total de solicitudes determinadas}) / (\text{Número de solicitudes recibidas})$	Registros de la Dirección de Fomento Frutícola y Hortaliza.	Los pequeños productores hortofrutícolas tienen el interés de certificar sus unidades productivas y cuentan con recursos que les corresponde aportar.

**CAPITULO XI
EVALUACIÓN**

Artículo 40.- De acuerdo a las Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación, la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran conforme a las necesidades del programa, así como la elaboración de un informe anual de resultados.

3. La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, supervisar el proceso de la evaluación interna del programa en coordinación con la Dirección General de Fomento Agropecuario.

**CAPITULO XII
TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 41.- Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 42.- La difusión del Padrón Único de Beneficiarios: se publicarán los productores que recibieron el incentivo, así como el presupuesto asignado y erogado por cada uno de ellos, así como la supervisión, el seguimiento y la finalización de los

proyectos autorizados y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

Artículo 43.- En la documentación oficial del Programa, deberá ser incluido la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Artículo 44.- Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Artículo 45.- Los datos personales que se recaben en la documentación del Programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6, fracciones II y III, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley y Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa y está bajo resguardo y protección de la Dirección de Fomento Frutícola y Hortícola

Artículo 46.- La difusión y promoción del programa se realizará mediante estrados ubicados en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como a través de la página de internet de la Dependencia.

Artículo 47.- La Ejecución de este Programa se realizará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Artículo 48.- Se tendrá como terminado con Acta el Cierre de dicho Programa el 31 de diciembre del 2019, presentada por la Instancia Ejecutora, la cual deberá especificar los beneficiarios, la cantidad de proyectos recibidos, apoyados y montos de apoyo otorgados. Presentado a la Dirección General Administrativa, el expediente que contenga el soporte de la operación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del "El Estado de Jalisco" y en el portal de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SEGUNDO.- Mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de estas Reglas de Operación a participar en el Programa en mención, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

TERCERO.- El Programa Estatal de *"Apoyo en Infraestructura Menor" para la Certificación de Unidades Productivas Frutícolas y Hortícolas* estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

ANEXO I SOLICITUD ÚNICA "PROGRAMA ESTATAL DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS FRUTÍCOLAS Y HORTÍCOLAS" EJERCICIO 2019

Datos de la Persona Física y/o representante legal

Nombre						
	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno					Fecha de Nacimiento
R.F.C.		CURP		Género		Edad
Domicilio particular						
	Calle, Número Interior y Exterior					
	Colonia	Municipio / Delegación		Estado		
Identificación		Vigencia		Número:		
No. Teléfono		No. Celular		C.P.		
Cuenta Bancaria		Cuenta CLABE		Banco		
Correo electrónico				Acrónimo organización gremial		

Datos de la Persona Moral

Nombre						
	Nombre o Razón Social como aparece en el Acta Constitutiva					Fecha de Constitución
Domicilio fiscal actual						
	Calle, Número Interior y Exterior					
	Colonia	Municipio / Delegación		Estado		
R.F.C.		No. Teléfono		C.P.		
Cuenta CLABE		Banco				
Correo electrónico				Acrónimo organización gremial		
Acta constitutiva	Constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita en la escritura constitutiva Número _____, de fecha _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número _____, con ejercicio					

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

70

	en: Ciudad _____, en la Entidad de _____.				
Datos del Proyecto	Nuevo		Continuidad		
Nombre					
Ubicación unidad productiva				Nombre de la localidad	
Coordenadas Geográficas	Latitud Norte			Longitud Oeste	
No. de Concesión de Agua (CONAGUA)				Vigencia	
Costo Total \$			Total Apoyo \$		
Conceptos de apoyo			Estatat \$	Productor/a \$	Total \$
1					
2					
3					
Monto Total \$					

Relación de Personas integrantes de la Persona Moral

No.	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	R.F.C.	CURP	Fecha de nacimiento	Género M-Masculino o F-Femenino
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

71

Reconociendo los alcances de la presente, el beneficiario declara **bajo protesta de decir verdad** que reconoce como verdadera la información que asienta en este documento y que tiene un respaldo documental que avala la legitimidad de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes. Por lo que enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente en la ciudad de _____, del estado de Jalisco, a los ____ días del mes de _____ de 2019.

Nombre y Firma del Beneficiario y/o Representante Legal

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

72



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN DE FOMENTO FRUTÍCOLA Y HORTÍCOLA



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE “APOYO EN INFRAESTRUCTURA MENOR” PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS FRUTÍCOLAS Y HORTÍCOLAS EJERCICIO 2019

ANEXO II. CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO

No.	SISTEMA PRODUCTO	CONCEPTO DESGLOSADO (SIN ACENTOS)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE IMPACTO	PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO	TOPE MÁXIMO DE APOYO PARA PERSONAS FÍSICAS	TOPE MÁXIMO DE APOYO PARA PERSONAS MORALES
1	AGUACATE, ARÁNDANO, CÍTRICOS, CAFÉ, COCO, FRAMBUESA, FRESA, GRANADA, GUAYABA, HIGO, HORTALIZAS, MANGO, MARACUYÁ, NOGAL, ORGÁNICOS, PITAYA, PITAHAYA, PLÁTANO, PAPAÑA, PIÑA, TAMARINDO, TUNA Y ZARZAMORA	COMEDOR	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN	OBRA	50%	\$50,000.00	\$50,000.00
2	AGUACATE, ARÁNDANO, CÍTRICOS, CAFÉ, COCO, FRAMBUESA, FRESA, GRANADA, GUAYABA, HIGO, HORTALIZAS, MANGO, MARACUYÁ, NOGAL, ORGÁNICOS, PITAYA, PITAHAYA, PLÁTANO, PAPAÑA, PIÑA, TAMARINDO, TUNA Y ZARZAMORA	FOSA SÉPTICA	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN	OBRA	50%	\$50,000.00	\$50,000.00
3	AGUACATE, ARÁNDANO, CÍTRICOS, CAFÉ, COCO, FRAMBUESA, FRESA, GRANADA, GUAYABA, HIGO, HORTALIZAS, MANGO, MARACUYÁ, NOGAL, ORGÁNICOS, PITAYA, PITAHAYA, PLÁTANO, PAPAÑA, PIÑA, TAMARINDO, TUNA Y ZARZAMORA	BAÑOS	CONSTRUCCIÓN BAÑOS FIJOS	OBRA	50%	\$50,000.00	\$50,000.00
4	AGUACATE, ARÁNDANO, CÍTRICOS, CAFÉ, COCO, FRAMBUESA, FRESA, GRANADA, GUAYABA, HIGO, HORTALIZAS, MANGO, MARACUYÁ, NOGAL, ORGÁNICOS, PITAYA, PITAHAYA, PLÁTANO, PAPAÑA, PIÑA, TAMARINDO, TUNA Y ZARZAMORA	ÁREA DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS AGROQUÍMICOS	PLANCHA DE CONCRETO	OBRA	50%	\$50,000.00	\$50,000.00
5	AGUACATE, ARÁNDANO, CÍTRICOS, CAFÉ, COCO, FRAMBUESA, FRESA, GRANADA, GUAYABA, HIGO, HORTALIZAS, MANGO, MARACUYÁ, NOGAL, ORGÁNICOS, PITAYA, PITAHAYA, PLÁTANO, PAPAÑA, PIÑA, TAMARINDO, TUNA Y ZARZAMORA	ÁREA DE ALMACEN: AGROQUÍMICOS; FERTILIZANTES; HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	ÁREA CUBIERTA, TECHADA Y DELIMITADA	OBRA	50%	\$50,000.00	\$50,000.00
6	AGUACATE, ARÁNDANO, CÍTRICOS, CAFÉ, COCO, FRAMBUESA, FRESA, GRANADA, GUAYABA, HIGO, HORTALIZAS, MANGO, MARACUYÁ, NOGAL, ORGÁNICOS, PITAYA, PITAHAYA, PLÁTANO, PAPAÑA, PIÑA, TAMARINDO, TUNA Y ZARZAMORA	JAULA PARA ENVASES VACIOS AGROQUÍMICOS	ÁREA DELIMITADA DE MALLA DE ALAMBRE	OBRA	50%	\$50,000.00	\$50,000.00
7	AGUACATE, ARÁNDANO, CÍTRICOS, CAFÉ, COCO, FRAMBUESA, FRESA, GRANADA, GUAYABA, HIGO, HORTALIZAS, MANGO, MARACUYÁ, NOGAL, ORGÁNICOS, PITAYA, PITAHAYA, PLÁTANO, PAPAÑA, PIÑA, TAMARINDO, TUNA Y ZARZAMORA	SEÑALIZACIÓN	MATERIAL PLÁSTICO CON TRATAMIENTO U.V	LOTE	50%	\$50,000.00	\$50,000.00

ANEXO III: FLUJO DE OPERACIÓN

